



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

El Presente Documento es "Copia Fiel del Original que ha tenido a la Vista"

FECHA: 27 FEB. 2015

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080 2015-MPN/A

Nasca, 27 FEB. 2015

Eulogia Yolanda Zamora Laguna  
FEDATARIA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA:

**VISTO:** El Expediente N° 251-2015, de fecha 12 de enero de 2015, el Sr. Marcial Claudio Jara Carrasco, como Tesorero de la Junta Directiva del Comité de Electrificación del Asentamiento Humano denominado "AMPLIACIÓN CAJUCA II", del distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, quien solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Electrificación, para VIABILIDAD DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN para el período comprendido del 29 de agosto de 2014 al 28 de agosto de 2015.



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, ~~los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.~~

Que, ~~de acuerdo al numeral 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, toda persona tiene derecho a constituir asociaciones, fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley.~~



Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 80° del Código Civil, la asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo, para lo cual se debe cumplir los requisitos que exigen los Artículos 81° y 82° del Código Civil; que una vez cumplidos con dichos requisitos, sus representantes legales gozan de representatividad legal para ejercer sus funciones.

Que, conforme se aprecia de la solicitud de fecha 12 de enero de 2015, el Sr. Marcial Claudio Jara Carrasco, como Tesorero de la Junta Directiva del Comité de Electrificación del Asentamiento Humano denominado "AMPLIACIÓN CAJUCA II", del distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, quien solicita el reconocimiento de la Junta Directiva para VIABILIDAD DEL PROYECTO DE



ELECTRIFICACIÓN para el período comprendido del 29 de agosto de 2014 al 28 de agosto de 2015, para lo cual cumple con adjuntar copia del Acta de Asamblea donde eligen el Comité de Electrificación de fecha 29 de agosto de 2014, copia de la Resolución de Alcaldía N° 0676-2009-A/MPN y copia del Documento Nacional de Identidad de los integrantes de la nueva Junta Directiva, con lo cual se acredita haber cumplido con los requisitos exigidos por la norma especial.

Que, estando a lo precedentemente expuesto y habiendo cumplido los solicitantes con hacer llegar la documentación que los reconoce como tales, es menester declarar procedente su pedido.

Que, de conformidad con el numeral 5) del Artículo 73° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades; es competencia de las Municipalidades en materia de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción; concordante con el Artículo 84° de la acotada norma, las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones específicas exclusivas como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;



Que, mediante Informe Legal N° 065-2015-GAJ/MPN, de fecha 12 de febrero de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se declare procedente el reconocimiento solicitado por la junta directiva del Comité de Electrificación del Asentamiento Humano denominado "AMPLIACIÓN CAJUCA II", del distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, para VIABILIDAD DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN para el período comprendido del 29 de agosto de 2014 al 28 de agosto de 2015;



Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** como JUNTA DIRECTIVA del Comité de Electrificación del Asentamiento Humano denominado "AMPLIACIÓN CAJUCA II", del distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, para VIABILIDAD DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN, para el período



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que he tenido a la Vista"  
FECHA: 27 FEB. 2015

Eulogia Yelinda Zamora Laguna  
FEDATARIA



comprendido del 29 de agosto de 2014 al 28 de agosto de 2015, que está integrado por las siguientes personas:

- PRESIDENTE** : LUIS INOCENCIO MARTINEZ PACHECO.
- TESORERO** : MARCIAL CLAUDIO JARA CARRASCO.
- FISCAL** : ROBERTO MARTIN FLORES ANTAYA.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** su inscripción en el Registro de Organizaciones respectivo de la Municipalidad Provincial de Nasca; encargando su cumplimiento a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO TERCERO - DISPONER** que las autoridades pertinentes tengan a bien brindar las facilidades del caso al Comité de Electrificación, en la consecución de sus fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que he surtido a la Vista"

FECHA: 27 FEB 2015

Eulogia Yelenga Zamora Laguna  
FEDATARIA